



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0296-2025-DGA-UNP

Piura, 11 de agosto de 2025

### VISTO:

El expediente N° 187-6702-25-1, solicitado por el Ing. **Wilfredo Mantilla Tucto**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante **Oficio N° 0292-UEI/DGA-UNP-2025** de fecha 22 de abril de 2025, suscrito por Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Director General de Administración, para solicitarle la Adenda al Contrato del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 05-2024-UNP cuyo plazo es de 30 días calendarios por un monto de S/23,059.17 (veintitrés mil cincuenta y nueve con 17/100 soles) de la mayor obra proveniente de un a ampliación de plazo N° 01, que equivale a 1.0 meses del 18 de abril del 2024 al 18 de mayo del 2024 por la Ampliación de Plazo N° 01 para la continuidad de la Consultoría de la Supervisión de la obra: **"CREACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS Y DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS PARA MEJORAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRÍCOLA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA."** ; CONCLUYENDO: 1.-De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Art. 199, Numeral 7: Establece que: En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal. 2.-El plazo de supervisión de la ejecución de la obra, proviene de la ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendarios, que se contabilizan desde el día 18/04/2025 al 18/05/2025. 3.- El monto de la mayor prestación de Supervisión de la fase de ejecución de obra proveniente de la ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendarios, equivale a S/ 23,059.17 (Veintitrés Mil Cincuenta y Nueve con 17/100 Soles). 4.- Realizar una Adenda al Contrato del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 05-2024-UNP de supervisión de obra, cuyo plazo es de 30 días calendarios por un monto de S/ 23,059.17 (Veintitrés Mil Cincuenta y Nueve con 17/100 Soles) de la mayor prestación de Supervisión de la fase de ejecución de obra proveniente de una ampliación de plazo N°01, que equivale a 1.0 mes (30 días calendarios) desde el día 18/04/2025 al 18/05/2025. 5.- Esta oficina aprueba la suscripción de Adenda y recomienda emitir la resolución respectiva en el más breve plazo;

Que, mediante proveído de fecha 22 de abril de 2025, el Director General de Administración, se dirige a la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, para hacerle llegar el documento citado en el párrafo anterior, mediante el cual el Jefe de la Unidad ejecutora de Inversiones, solicita se emita el acto resolutorio que apruebe la suscripción de la adenda y recomienda emitir la resolución respectiva en el más breve plazo.

Que, mediante Informe N° 797-2025-OCAJ-UNP de fecha 10 de junio de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, hace llegar la opinión legal respecto a suscripción de la adenda al contrato de la supervisión de la obra "Creación del pabellón de aulas y ambientes complementarios para mejorar el Servicio educativo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura" RECOMENDANDO: a) DECLARAR PROCEDENTE la suscripción de adenda al contrato de la supervisión de la obra "Creación del pabellón de aulas y ambientes complementarios para mejorar el Servicio



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0296-2025-DGA-UNP**

Piura, 11 de agosto de 2025

educativo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, en la localidad de Castilla, distrito de Castilla, provincia de Piura"; previa certificación presupuestal, en virtud de lo señalado en el Oficio N° 0292-UEI/DGA-UNP-2025, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, debiéndose ampliar el monto de la supervisión por un monto de S/ 23,059.17 (Veintitrés mil Cincuenta y nueve con 17/100 Soles) de la mayor prestación de Supervisión de la fase de ejecución de obra proveniente de la ampliación de plazo N° 01, equivalente a 30 Días Calendarios, desde el 18.04.2025 al 18.05.2025. b) Se emita la Resolución correspondiente.";

Que, con Memorando N° 1580-2025/OPYPTO-UNP de fecha 21 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Jefe de la Unidad de Presupuesto, se dirige al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, para informarle que en base al Oficio N° 0292-UEI/DGA-UNP-2025, suscrito por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y al Informe N° 00797-2025-OCAJ-UNP, suscrito por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde se aprueba lo solicitado y en atención a dispuesto a la normativa vigente garantiza los créditos presupuestarios por el importe de S/ 23,059.17 (veintitrés mil cincuenta y nueve con 17/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

| PROG.PPTAL                               | PROYECTO  | ACTIVIDAD                                   | FF | SF   | CLASIFICAD       | IMPORTE          | N/Modificac | N/Priorizac | DETALLE  |
|--|---|---|----|------|------------------|------------------|-------------|-------------|--|
| 0066.FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO | 2302748: "CREACION DEL PABELLON DE AULAS Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS PARA MEJORAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGRICOLA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA" | 6000002: SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS | 00 | R.O. | 0047/2.6.8.1.4.3 | 34,095.41        | 0067-2025   | 00185-2025  | CREDITOS PRESUPUESTARIOS PARA CONTINUIDAD DE LA SUPERVISION DE LA OBRA CIVIL DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CUJ 2302748: "CREACION DEL PABELLON DE AULAS Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS PARA MEJORAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGRICOLA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA" |
| <b>TOTAL S/</b>                          |   |   |    |      |                  | <b>34,095,41</b> |             |             |  |

Finalmente señala que, el presente documento, no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, que no se ciñan a las disposiciones internas y a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el DL 1440 - Del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley de contrataciones del estado y demás leyes conexas y relacionadas con el presente tipo de gasto, y la ejecución de la misma deberá contar con todos los documentos sustentatorios respectivos que autorice dicho gasto, y por ultimo su ejecución además estará sujeta a la disponibilidad de la indicada fuente de financiamiento;

Que, con Informe N° 293-2025-ABAST-UNP de fecha 08 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, se dirige al Director General de Administración, para derivarle la asignación de créditos presupuestales según Memorando N° 001580-2025/OPYPTO-UNP y certificación presupuestal N° 5557, por el monto de S/ 23,059.17 (veintitrés mil cincuenta y nueve con 17/100 soles), a fin que emita la Resolución correspondiente según lo indicado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 797-2025-OCAJ-UNP de fecha 10 de junio de 2025;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece El contrato puede modificar carne en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, en virtud del precepto legal antes descrito se concluye que, la Ley de Contrataciones del estado, permite efectuar modificaciones al contrato para alcanzar la finalidad del mismo, siendo que estas modificaciones deben autorizarse y aprobarse por la entidad, las mismas dan origen a la suscripción de la correspondiente adenda que así lo indique, por lo que ante el pedido de suscripción de una adenda ante la ampliación del plazo del contrato de ejecución de obra, es que en virtud de lo señalado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en su Oficio N° 0292-UEI/DGA-UNP-2025, de fecha 22 de abril de 2025, el plazo del contrato de la Supervisión de la Ejecución de Obra debe quedar ampliado por 30 días calendario, el mismo que como ha





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0296-2025-DGA-UNP

Piura, 11 de agosto de 2025

detallado el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones debe contabilizarse desde el día 18.04.2025 al 18.05.2025. Asimismo, se deberá ampliar el monto de la supervisión por un monto de S/ 23,059.17 (Veintitrés mil Cincuenta y nueve con 17/100 Soles), por lo que se deberá emitir la resolución y adenda respectiva, previa emisión de la correspondiente certificación presupuestal, dando cumplimiento con ello a lo señalado en el inciso 4.2) del Artículo 4° de la Ley del Presupuesto Público del Año Fiscal 2025 - Ley N° 32185;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 1437-R-2023, de fecha 22 de setiembre del 2023 se resuelve: Artículo 1º.- Delegar, al Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, a partir de la fecha, las Facultades y Atribuciones en materia de Contratación Pública para que, en el marco de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ejecute lo siguiente (...) g) Suscribir, **modificar** y/o resolver los contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección; incluyendo los resultantes de las contrataciones directas;

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE** la Suscripción de Adenda al Contrato del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 05-2024-UNP de la Supervisión de la obra "CREACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS PARA MEJORAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRÍCOLA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA", **equivalente a 30 días Calendarios desde el 18 de abril del 2025 al 18 de mayo del 2025.**

**ARTÍCULO 2º.- AMPLIAR**, el monto de la Supervisión por el monto de S/23,059.17 (veintitrés mil cincuenta y nueve con 17/100 soles.), de la mayor prestación de Supervisión de la Fase de ejecución de obra proveniente de la ampliación de plazo N° 01 del Contrato del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 05-2024-UNP de la Supervisión de la obra, la misma que será afecta certificación emitida mediante Memorando N° 01580-2025/OPYPTO-UNP de fecha 21 de julio del 2025.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR**, al Ing. MILTON FRANZ OJEDA ARÉVALO en su calidad de CONSULTOR DEL CONSORCIO SUPERVISOR INTERNACIONAL de la obra citada en el artículo 1° de la Resolución.

**ARTICULO 4º.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**



JEGA/VHBA  
C.c.  
RECTOR  
OPYPTO  
UC  
UT  
UA  
UEI  
MILTON F. OJEDA A.  
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
DR. CPC. JORGE E. GARCÉS ABURTO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN